



PERÚ

Ministerio de
Economía y Finanzas

Organismo Supervisor de
las Contrataciones del
Estado

Unidad de Finanzas

RESOLUCIÓN N° 024 -2019 (UFIN)

Jesús María, 20 de marzo del 2019

VISTO:

El Informe D-000009-2019-OSCE-UFIN-RHM de fecha 20.03.2019.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 51° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, en adelante la Ley, y sus modificatorias establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, mediante el documento del visto, se informa que a través de la Unidad de Trámite Documentario del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, la persona jurídica, en lo sucesivo el recurrente, ha presentado una solicitud de devolución de tasa;

Que, el TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General (aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS) en el numeral 1 del Artículo 51 Derecho de Tramitación establece “51.1 Procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado; salvo en los casos en que existan tributos destinados a financiar directamente las actividades de la entidad. Dicho costo incluye los gastos de operación y mantenimiento de la infraestructura asociada a cada procedimiento”;

Que, mediante Directiva N° 001-2016-OSCE/PRE, en el punto 6.4 De la Devolución de Pagos Indebidos o en Exceso, indica que la devolución de pagos indebidos o en exceso, podrán ser realizados previo reconocimiento formal, sólo si se acredita de manera fehaciente la no utilización del pago y/o se confirme con el área responsable del procedimiento la no atención del servicio;

Que, en el punto 6.3.4 indica que la Devolución del pago indebido o en exceso, se realiza a nombre de la persona natural; y en caso de persona jurídica a nombre del representante legal;

Que, el inciso c) de la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que tasa es todo tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por parte del Estado de un servicio público individualizado;

De conformidad con lo dispuesto en el literal j) del artículo 50° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016—EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar procedente Un (01) depósito indebido que se consigna en el Anexo N° 01 del documento del visto, el mismo que forman parte integrante de la presente resolución, por un importe de S/ 121 824.00 (Ciento Veintiún Mil Ochocientos Veinticuatro y



PERÚ

Ministerio de
Economía y Finanzas

Organismo Supervisor de
las Contrataciones del
Estado

Unidad de Finanzas

00/100 Soles) importe que descontando la comisión bancaria de S/ 5.00 (Cinco y 00/100 Soles), genera una devolución efectiva a los recurrentes por un importe de S/ 121 819.00 (Ciento Veintiún Mil Ochocientos Diecinueve y 00/100 Soles).

Regístrese y Comuníquese



Firmado digitalmente por ARIAS
QUISPE Martha Virginia FAU
20419026809 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21.03.2019 10:07:00 -05:00

Jesus Maria, 20 de Marzo del 2019

INFORME N° D000009-2019-OSCE-UFIN-RHM

A : **MARTHA VIRGINIA ARIAS QUISPE**
Jefe(a) de la Unidad de Finanzas

DE : **ROMAN ALBERTO HERNANDEZ MUÑOZ**
PROFESIONAL III

ASUNTO : Depósito Indebido en Transito.

FECHA : Jesus Maria, 20 de marzo de 2019.

Me dirijo a usted, a fin de informar que se ha verificado el depósito que detallo en el siguiente cuadro:

N°	EMPRESA Y/O USUARIO	RUC/SEUDOCODIGO	N° VOUCHER/BOLETA	FECHA	IMPORTE	OBSERVACION
1	CIENTIFICA ANDINA SAC	20212980774	671186	08-02-2019	121,824.00	EXP 482-2019-TCE
BANCO DE LA NACIÓN 00-068-198194					S/ 121,824.00	

Dicho depósito se muestra en tránsito, es decir no se ha utilizado en alguna facturación, se ha verificado en el Tomarazón la condición de expediente no presentado.

Asimismo se ha procedido a emitir el RI N° 20190210 de fecha 19 de Marzo del 2019 por el importe de S/ 121,824.00; el mismo que se ha reconocido como depósito indebido.

Es todo cuanto informo para los fines convenientes

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
ROMAN ALBERTO HERNANDEZ MUÑOZ
PROFESIONAL III

RHM